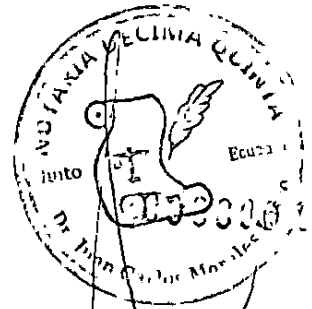




1 No. 2014-17-01-15-P0009187

2
3
4
5
6 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
7 **EQUIPMENT SUPPLIES & MEDICAL CENTERS EQUIPMED S.A.**

8 **QUE CELEBRAN:**

9 GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA, y
10 IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA

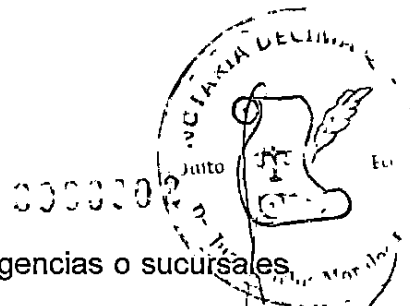
11 **CUANTIA: USD \$5.000,00**

12 **DI: 3 COPIAS + 1**

13 **S.A.**

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
15 veinte de diciembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan
16 Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito,
17 comparecen: la señora GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA, de
18 estado civil casada; por sus propios y personales derechos; y, la
19 señora IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA, de estado civil
20 casada, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en
22 ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles
23 doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
24 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
25 públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución
26 de una sociedad anónima, de conformidad con las cláusulas y
27 declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
28 Comparecen a al otorgamiento de este contrato de constitución, la

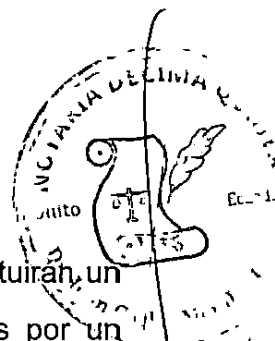
1 señora GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA, de estado civil
2 casada; y, la señora IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA, de
3 estado civil casada. Las comparecientes declaran ser de
4 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresarios, domiciliados en
5 esta ciudad de Quito, mayores de edad y por tanto legalmente
6 capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y
7 contratos. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
8 manifiestan su voluntad de fundar, mediante el presente instrumento,
9 *la sociedad anónima que se denominará* **EQUIPMENT SUPPLIES &**
10 **MEDICAL CENTERS EQUIPMED S.A.** en consecuencia con la
11 manifestación de voluntad, hecha libre y espontáneamente y con
12 pleno conocimiento de los efectos llamados a producirse, las
13 comparecientes fundan y constituyen esta compañía, mediante el
14 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
15 manifestación de su voluntad, expresada en todas y cada una de las
16 cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
17 **COMPAÑÍA EQUIPMENT SUPPLIES & MEDICAL CENTERS**
18 **EQUIPMED S.A.** La compañía que se constituye mediante la
19 presente escritura pública se registrará por las leyes ecuatorianas y el
20 siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
21 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**
22 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-**La
23 compañía se denomina **EQUIPMENT SUPPLIES & MEDICAL**
24 **CENTERS EQUIPMED S.A.** es una sociedad anónima de
25 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por
26 las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la
27 denominará simplemente "la compañía". La compañía tendrá su
28 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,



1 República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales
2 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución
3 de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente
4 estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
5 social de la compañía comprende la actividad empresarial única de
6 comercio al por mayor y al por menor en el área médica, en cuyo
7 desarrollo de varias etapas o fases de dicha actividad, vinculadas
8 entre sí o complementarias a ella, incluyendo los servicios necesarios
9 para ello, están: importación, exportación, representación,
10 comercialización a nivel nacional e internacional, y asistencia técnica
11 de: equipos e instrumental médico y quirúrgico; medicamentos de
12 uso humano; venta de ambulancias;. Podrá prestar servicios de
13 consultoría relacionados a esta actividad empresarial y
14 específicamente en el de la comercialización de productos y
15 prestación de servicios médicos. Como medios para el desarrollo de
16 su objeto social, la compañía podrá: a) Podrá participar como
17 accionista o socia de otras compañías sea cual fuere su actividad
18 económica pero especialmente con aquellas que tengan similar
19 objeto social. Adquirir acciones, participaciones o derechos de
20 compañías existentes o promover la constitución de nuevas
21 compañías. b) Podrá realizar toda clase de actos y contratos, sean
22 estos civiles, comerciales, mercantiles, industriales o cualquier otro
23 permitido por la ley y relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**
24 **TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración para el cual se
25 constituye la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir
26 de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
27 pública de su constitución. Vencido este plazo, la compañía se
28 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos

1 en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración,
2 decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente
3 estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**
4 **CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
5 es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (USD 5.000,00), dividido en cinco mil (5.000.00) acciones
7 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO QUINTO:**
9 **AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y**
10 **REFERENCIAS LEGALES.-** Todo aumento de capital suscrito y
11 capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo
12 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los
13 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
14 de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
15 determinados en la Ley. En todo lo relativo a aumentos o
16 disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que
17 tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
18 Ley. **ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU**
19 **TRANSFERENCIA.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e
20 indivisibles; podrán estar representadas por títulos que amparen una
21 o más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el
22 Presidente y el Gerente General. Los títulos de acciones podrán
23 emitirse individualmente por cada acción o por más de una a petición
24 del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos
25 de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro
26 de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las
27 transferencias de conformidad a la ley. La compañía reconocerá
28 como propietaria de cada acción a una persona natural o jurídica. De

0000193



1 existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un
2 procurador común. La compañía no podrá emitir acciones por un
3 precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el
4 capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La
5 compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no
6 estén totalmente pagadas, pero emitirá un certificado provisional de
7 las que el accionista hubiese pagado al efectuarse la suscripción.

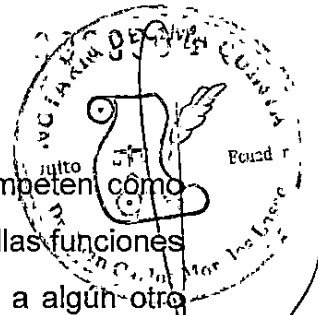
8 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y**

10 **ADMINISTRADORES.-** La compañía estará gobernada por la Junta
11 General de Accionistas, órgano supremo o máximo de la compañía; y
12 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma,
13 este último es el Representante Legal. **ARTÍCULO OCTAVO:**

14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
15 Accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
16 de la compañía y se compone de los accionistas o de sus
17 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las
18 condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de
19 Compañías y el presente Estatuto lo exigen. Las juntas generales
20 podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
21 principal de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

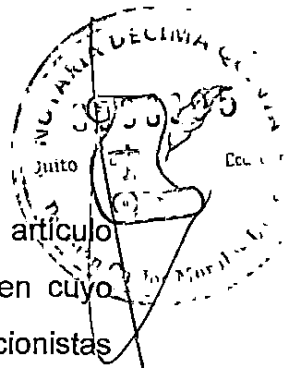
22 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
23 de la Junta General de Accionistas las siguientes: **Uno)** Ejercer las
24 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente
25 Estatuto señalan como de su competencia privativa; **Dos)** Interpretar
26 en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de
27 administración, las normas consagradas en este Estatuto; **Tres)**
28 Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus

1 remuneraciones; **Cuatro)** Nombrar un Comisario Principal y un
2 Suplente y fijar sus remuneraciones; **Cinco)** Examinar las cuentas,
3 balances e informes de los administradores y del Comisario sobre la
4 gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente;
5 además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
6 en la forma legal; **Seis)** Decidir acerca del aumento o disminución
7 del capital y de la prórroga del contrato social; **Siete)** Establecer el
8 monto máximo por el cual el Gerente General puede girar
9 obligaciones a nombre de la compañía, del mismo modo autorizar al
10 mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que
11 superen dicho monto máximo establecido por la Junta General;
12 **Ocho)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
13 **Nueve)** Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes
14 inmuebles de la compañía; **Diez)** Acordar en cualquier tiempo la
15 remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier
16 otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto
17 social; **Once)** Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los
18 activos fijos de la compañía; **Doce)** Fijar el porcentaje de utilidades
19 que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal;
20 **Trece)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
21 generales en conformidad con la Ley; **Catorce)** Acordar el
22 establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas;
23 Conceder licencia a los administradores; **Quince)** Autorizar en todo
24 caso la constitución de gravámenes hipotecarios. **Dieciséis)** Acordar
25 que la compañía intervenga como socio o accionista, en la
26 constitución de otras compañías o en las ya existentes; **Diecisiete)**
27 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra
28 de los administradores; **Dieciocho)** Dirigir la marcha y orientación de



1 los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
2 órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones
3 que la Ley y este Estatuto no atribuyen expresamente a algún otro
4 organismo; **Diecinueve)** Aprobar el plan anual de negocios que
5 deberá ser ejecutado por el Gerente General en el ejercicio
6 económico siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el Gerente
7 General deberá solicitar aprobación expresa de la Junta General o
8 del funcionario u órgano que ésta decida; y, **ARTÍCULO DÉCIMO:**
9 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta General Ordinaria se
10 reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
11 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar
12 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **Uno)** Conocer
13 anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los
14 administradores y el comisario, acerca de los negocios sociales;
15 **Dos)** Fijar la retribución del comisario y de los administradores;
16 **Tres)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y,
17 **Cuatro)** Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
20 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
21 Accionistas cuando lo consideren necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones
23 que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de
24 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General
25 de Accionistas, serán hechas por el Presidente y /o Gerente General
26 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día
27 fijado para la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de
28 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la

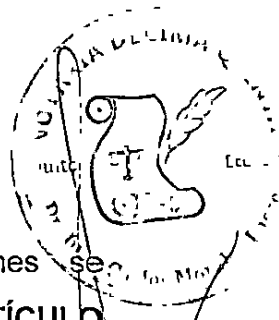
1 compañía. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe
2 la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los
3 comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su
4 inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La
5 convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y
6 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
7 asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
10 convocada, es decir no necesitará de ningún tipo de convocatoria
11 previa, y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
15 General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
16 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
18 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá reunirse para
20 deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los
21 concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del
22 capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por
23 falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
24 la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada
25 para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta
26 General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo
27 expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día
28 constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o



1 modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo
2 doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo
3 caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas
4 que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social
5 pagado; en este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere
6 reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada
7 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA**
8 **Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias,
9 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de
10 votos del Capital Social Pagado, entendiéndose que el accionista
11 tiene derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la
13 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, sin
14 perjuicio de la acción que éstos tienen para impugnar ante un Juez
15 de lo Civil las resoluciones de la Junta General en los términos
16 prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
17 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** A más de la forma
18 de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser
19 representado en la Junta General mediante un apoderado con poder
20 general o especial o mediante carta dirigidas al Gerente General.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
22 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse
23 un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del
24 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de
25 cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los
26 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la
27 forma señalada en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también
28 a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido

1 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora
2 en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
3 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
4 presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el
5 accionista o representante que en cada sesión se eligiere para ello.
6 El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
7 junta general y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.
8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL PRESIDENTE DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la
10 Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá
11 sus funciones por el período de cuatro (2) años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
13 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**
14 **Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
15 Compañía las siguientes: **Uno)** Convocar a juntas generales de
16 accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; **Dos)** Presidir las
17 sesiones de la junta general; **Tres)** Suscribir con el Secretario las
18 actas de junta general; **Cuatro)** Súper vigilar la marcha administrativa
19 y financiera de la compañía; **Cinco)** Subrogar al Gerente General en
20 sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste, con
21 todas las facultades dadas por la Ley y por el presente Estatuto;
22 **Seis)** Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente
23 General; y, **Siete)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las
24 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente
25 Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE**
26 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por
27 la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no
28 se requiere ser accionista, durará en sus funciones cuatro (2) años,

0000006



1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
4 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la
6 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene
8 los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
9 sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las
10 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.
11 Además de la representación legal de la compañía, le corresponde
12 cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: **Uno)** Representar
13 a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos y contratos
14 comprendidos dentro de su objeto social o correspondiente a su
15 desarrollo; **Dos)** Convocar a la Junta General, ya sean ordinarias o
16 extraordinarias; **Tres)** Nombrar y remover libremente a los
17 empleados de la sociedad y fijar sus remuneraciones, así como sus
18 deberes y atribuciones; **Cuatro)** Otorgar poderes especiales; **Cinco)**
19 Someter a la Junta General de accionistas los estados financieros e
20 inventarios generales y el estado de pérdidas y ganancias, cada
21 año, junto con las respectivas cuentas; **Seis)** Cumplir, hacer cumplir,
22 ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Junta
23 General en caso de que ese le pida hacerlo de conformidad con sus
24 términos; **Siete)** Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos
25 diarios, negocios, operaciones, actividades y bienes de la sociedad;
26 **Ocho)** Someter anualmente a la junta general ordinaria de
27 accionistas los informes económicos de la compañía; **Nueve)** Dirigir y
28 súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como

1 velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
2 compañía; **Diez)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
3 naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques
4 o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **Once)**
5 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros
6 efectos de comercio; **Doce)** Llevar los libros sociales de la compañía;
7 **Trece)** Actuar como secretario de las juntas generales de
8 accionistas; **Catorce)** Suscribir los títulos de acciones y las actas de
9 la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía.
10 Cualquier cambio en la ejecución del plan anual de negocios deberá
11 ser puesto a consideración y aprobación de la Junta General o del
12 funcionario u órgano que ésta haya designado para tal efecto; y,
13 **Quince)** Todas las demás funciones que pueda indicar la Junta
14 General y la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
15 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
16 **ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía
18 correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán
19 nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos
20 años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes,
21 atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y
22 aquellos que fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
23 **REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada
24 ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta
25 general y luego de que se efectúen las deducciones legales,
26 conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta General no
27 resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los accionistas, en
28 proporción a sus acciones pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

0000007



1 **SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un
 2 ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta
 3 el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 4 **SEPTIMO: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de
 5 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por
 6 ciento (20%) del capital social. En cada ejercicio económico la
 7 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
 8 por ciento (5%) para este objetivo. **CAPÍTULO QUINTO:**
 9 **DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
 10 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa
 11 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley
 12 de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a
 13 la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
 14 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
 15 Estatuto. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El
 16 Capital Social de la Compañía es de DOS MIL QUINIENTOS
 17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
 18 2.500.00), dividido en dos mil quinientas acciones, ordinarias,
 19 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
 20 América cada una; capital suscrito y que será pagado por cada uno
 21 de los accionistas fundadores de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE
Gladys Eulalia Armijos Aguila	\$ 4.500	4500	\$ 4.500	90%
Ivonne del Pilar Espinosa Albuja	\$ 500	500	\$ 500	10%
TOTAL	\$ 5.000	5000	\$ 5.000	100%

23

1 De la manera antes indicada quedan suscritas las acciones en que
2 se divide el capital social de la compañía. Se deja expresa
3 constancia que la inversión realizada por los accionistas es nacional.
4 Los comparecientes declaran bajo juramento mediante el presente
5 instrumento que el capital suscrito por ellos conforme el detalle
6 anterior ha sido correctamente integrado y será pagado en numerario
7 en su totalidad y por tanto será depositado en una cuenta bancaria a
8 nombre de la compañía en una institución bancaria una vez
9 constituida la compañía. Los accionistas declaran bajo juramento que
10 el contenido del estatuto es el correcto; el mismo ha sido puesto a
11 consideración de los accionistas, estatuto que lo aprueban y, al que
12 se someten en todas sus partes.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
13 **PRIMERA.-** Una vez constituida legalmente e inscrita en el Registro
14 Mercantil la Presente compañía, se emitirán los nombramientos
15 como Gerente General a favor de la señora GLADYS EULALIA
16 ARMIJOS AGUILA; y, como Presidente a favor de la señora IVONNE
17 DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA.- Se autoriza al doctor Augusto
18 Velástegui R., para otorgar los nombramientos respectivos.
19 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Se autoriza al doctor
20 Augusto Velástegui R., para efectuar las gestiones requeridas y
21 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción
22 del presente contrato de constitución de la Sociedad Anónima en el
23 Registro Mercantil del cantón Quito, así como sus consecuentes
24 trámites legales hasta su perfeccionamiento .- Usted señor Notario,
25 se servirá agregar las demás cláusula de estilo par la completa
26 validez y pleno efecto del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma que se halla
28 firmada por el Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, con matrícula



1 profesional número tres mil doscientos cincuenta del Colegio de
2 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
3 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso.
4 Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad
5 de acto, aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de
6 acto de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gladys E. de Terán
GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA

C.C. 170212842-0



Ivonne del Pilar Espinosa Albuja
IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA

C.C. 170496717 1



Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 12:01 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678085

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704427085 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO

CIU: G4659.98

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EQUIPMENT SUPPLIES & MEDICAL CENTERS EQUIPMED S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2015 12:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/12/2014 4.13 PM

255.4762

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. J. H. ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CLASE
CIUDADANÍA
ARMUOS AGUILA
GLADYS AGUILA
NOMBRE
EQUIVAR
CHIMBO
SAN SEBASTIAN
N.º DE IDENTIFICACIÓN 1943-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
OSCAR REINALDO
TERAN ANDRADE

170212842-0

CUOTADOR CUBIENSO DOMESTICO

ARMUOS AGUILA
ARMUOS AGUILA
ARMUOS AGUILA
AGUILA MARIA
AGUILA MARIA
QUITO
2014-02-28
CERTIFICACIÓN
2014-02-28

[Signature]

Gladys Aguila

00000000



00000000

Gladys Aguila

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, que faculta a FIEL COPIA que
entonces se le otorga a Gladys Aguila en
Quito.

Dr. HERNANDEZ Oscar Bass

0303210

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA EQUIPMENT SUPPLIES & MEDICAL CENTERS EQUIPMED S.A., QUE CELEBRAN:** GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA, y IVONNE DEL PILAR ESPINOSA ALBUJA, firmada y sellada en Quito a veinte de diciembre del dos mil catorce.-




DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 84804

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57352
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6110
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704967171	ESPINOSA ALBUJA IVONNE DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1702128420	ARMIJOS AGUILA GLADYS EULALIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUIPMENT SUPPLIES & MEDICAL CENTERS EQUIPMED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

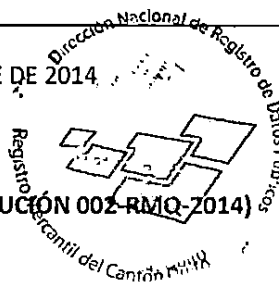


PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Equipment Supplies & Medical Centers	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Equipmed	
DOMICILIO LEGAL		Nuno de Valderrama N 31-10	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Rumipamba	La Granja	La Granja	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Nuno de Valderrama	N 31-10	Manuel Casares	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	257251	2233390	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ECUADORCLIENTE@ME.COM		
CELULAR:	FAX:		
0.987837548			
REFERENCIA UBICACIÓN:		Hospital Metropolitano	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		GLADYS EULALIA ARMIJOS AGUILA	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		1702128420	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Gladys Eulalia Armijos Aguilá
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

26 FEB 2015
RUC 1702128420
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

26 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO